

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**10384** *Resolución de 9 de julio de 2012, del Consejo Insular de Mallorca (Illes Balears), referente a la declaración como bien catalogado a favor de la obra de Miquel Barceló titulada «Gran Fons Submarí», en Palma.*

El Consell de Mallorca, en la sesión ordinaria del Pleno que tuvo lugar el día 14 de junio de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

A la vista que, mediante acuerdo de fecha 15 de mayo de 2012, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de Mallorca acordó informar favorablemente este expediente y elevarlo al Pleno del Consell de Mallorca para su declaración.

Visto el informe jurídico de 21 de mayo de 2012.

Por todo ello, y en virtud de lo que dispone el título I de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, a los Consejos Insulares en materia de Patrimonio Histórico, y el Reglamento Orgánico del Consell de Mallorca, aprobado por el Pleno del 8 de marzo de 2004 (BOIB número 38, de 16 de marzo de 2004), parcialmente modificado por el Pleno del CIM el 13 de octubre de 2011 (BOIB número 158, de 20 de octubre de 2011), el Presidente de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico eleva al Pleno la siguiente propuesta de

#### ACUERDO

I. Declarar como bien catalogado a favor de la obra de Miquel Barceló titulada «Gran Fons Submarí», en Palma, la descripción de la cual figura en el informe técnico de día 5 de diciembre de 2011 que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante.

III. Este acuerdo se ha de publicar en el «Boletín Oficial de las Islas Baleares» y en el «Boletín Oficial del Estado», se ha de anotar en el Catálogo Insular de Patrimonio Histórico de Mallorca y comunicarse a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para que proceda a su anotación en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares e inste su anotación en el Inventario General de Bienes Muebles de la Administración General del Estado

IV. Este acuerdo se ha de comunicar a los interesados, al Ayuntamiento de Palma y al Govern de les Illes Balears.

Contra este acuerdo, que agota a la vía administrativa, se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

a) Directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Contencioso-administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

b) El recurso de reposición potestativo ante del órgano que ha dictado este acuerdo, el Pleno del Consejo Insular, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Una vez transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, contra la desestimación presunta del recurso de reposición, sin limitación temporal, mientras no haya resolución expresa.

No obstante lo anterior, se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y de la ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palma, 9 de julio de 2012.—La Presidenta del Consell Insular de Mallorca, Maria Salom Coll.